

INFORME SECRETARIAL: A la señora Juez le informo que regresó el expediente del H. Tribunal Superior de Medellín- Sala Quinta de Decisión de Laboral donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación presentado por el señor JOSÉ FRANCISCO VANEGAS ZUÑIGA contra el auto fechado el 27 de enero de 2023 mediante el cual se resolvió rechazar la demanda, en el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor JOSÉ FRANCISCO VANEGAS ZUÑIGA en contra de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PILARICA S.A.S. El Superior decidió revocar el auto apelado y en su lugar se ordenó a este Despacho proceder con la admisión de la demanda. A despacho hoy 26 de mayo de 2023.

JUAN SEBASTIAN AGUDELO OCHOA  
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

| <b>AUTO CÚMPLASE LO RESUELTO. ADMITE DEMANDA</b> |  |    |    |     |             |              |    |
|--|--|----|----|-----|-------------|--------------|----|
| FECHA  | Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023) |    |    |     |             |              |    |
| RADICADO   | 05001  | 31 | 05 | 017 | <b>2023</b> | <b>00009</b> | 00 |
| DEMANDANTES                                      | JOSÉ FRANCISCO VANEGAS ZUÑIGA                        |    |    |     |             |              |    |
| DEMANDADA  | CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PILARICA S.A.S            |    |    |     |             |              |    |
| PROCESO  | ORDINARIO LABORAL                                    |    |    |     |             |              |    |

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone cumplir lo resuelto por el Superior. En consecuencia, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por JOSE FRANCISCO VANEGAS ZUÑIGA con cédula de ciudadanía No. 8.203.090 en contra de la CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PILARICA S.A.S representado legalmente por GERARDO ANTONIO OSORIO ECHEVERRI

**SEGUNDO.** ORDENAR la notificación de este auto al representante legal de la entidad demandada las cuales de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. los términos comenzaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso al destinatario. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

**TERCERO:** RECONOCER PERSONERÍA para ejercer la representación judicial del demandante en los términos del poder que le fue conferido al abogado RONALD ANTONIO RIOS MOSQUERA portador de la T.P. No. 173.986 del C. S. del J.

**CUARTO:** TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante: [josevanegas8203@gmail.com](mailto:josevanegas8203@gmail.com)  
Apoderado: [ronarimo@hotmail.com](mailto:ronarimo@hotmail.com)  
Demandada: [gerardoosorio86@hotmail.com](mailto:gerardoosorio86@hotmail.com)  
[miradordepilarica@hotmail.com](mailto:miradordepilarica@hotmail.com)

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS**  
  
**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7018114c5aefa9d36cbee41db8c6c3b4544ca6aeda292fe098f702a18053faa**

Documento generado en 29/05/2023 08:02:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**